

CONTRATO¹ DE SERVICIO DE DESARROLLO INFORMÁTICO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (POWER REDEJA) CONTR 2025 253946

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a Natalia Silvia Márquez García**, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, n^o 6 de Sevilla, en su condición de Directora Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, **D. Rafael Navascués Fernández-Victorio**, con DNI ***1800**, actuando en nombre y representación de GUADALTEL SA, con NIF A41414145, según escritura de apoderamiento de 24 de junio de 2010, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Luis Ferrero Hormigo, con número de su protocolo 757 y bastanteado por el Gabinete Jurídico de los los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 5 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación han sido informados por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con fecha 29 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ-CIEM 2025/23).

TERCERO.- Con fecha 9 de junio de 2025 se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 17 de septiembre de 2025, a la empresa GUADALTEL SA.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 19 de septiembre de 2025 con número CONT 2025/0122168994.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/10/2025 12:26:20	PÁGINA: 1 / 6
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzI5ZjJmNGMzOTc3ZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Rafael Navascués Fernández-Victorio, en nombre y representación de GUADALTEL SA, se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE DESARROLLO INFORMÁTICO E IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (POWER REDEJA), de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución del contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas.
- d) Se compromete a aplicar las siguientes ampliaciones como mejoras:

- A aplicar las siguientes horas adicionales de perfiles, tras la ejecución de los trabajos descritos, para mejoras tras la puesta en producción de todo el sistema:
 - Para el perfil servicio de analista de negocio (Business Analyst) - JAVA y BI: 100 horas adicionales.
 - Para el perfil servicio de desarrollador (Developer) - JAVA y BI: 143 horas adicionales.

e) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, se establece como condición especial de ejecución:

- Para fomentar el ahorro de papel, cualquier documentación, manuales, etc., que puedan ser entregados deberá estar en formato electrónico.

La forma de acreditación se realizará mediante declaración responsable sobre su cumplimiento. Además, el responsable del contrato designado por la Agencia comprobará el cumplimiento de esta condición especial respecto a la documentación aportada.

- Así mismo, habida cuenta que la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información, la contratista debe designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/10/2025 12:26:20	PÁGINA: 2 / 6
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzI5ZjJmNGMzOTc3ZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como condición especial, la persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

- La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, por tanto, la contratista debe cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se penalizará con un importe igual al 2% del presupuesto de licitación. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de la cantidad en la factura final que deba abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

D. Rafael Navascués Fernández-Victorio, en nombre y representación de GUADALTEL SA, se compromete a la realización del contrato por la cantidad de **ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), IVA excluido**. A esta cantidad le corresponde un IVA de treinta y **siete mil ochocientos euros (37.800,00 €)**.

Se realizarán CINCO pagos parciales correspondientes al 20% de ejecución según los entregables e hitos:

- Análisis de estructura base, incluyendo base de datos y componentes a usar en cada módulo: plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato.
- Definición y despliegue de servicios web base: 3 meses desde la finalización del hito anterior.
- Despliegue de componentes generadores informes y aplicativos base: plazo máximo de 6 meses desde la finalización del hito anterior.
- Despliegue de componentes generadores mapas y dashboard, control de acceso de usuario tipo: plazo máximo de 5 meses desde la finalización del hito anterior.
- Despliegue de resto componentes con ejemplos de uso: plazo máximo de 7 meses desde la finalización del hito anterior.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato será de 24 meses desde la fecha del contrato, conforme a lo recogido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, sin opción de prorrogar la duración del mismo.

Se establecen CINCO hitos parciales en la ejecución del contrato:

- Análisis de estructura base, incluyendo base de datos y componentes a usar en cada módulo: plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato.
- Definición y despliegue de servicios web base: 3 meses desde la finalización del hito anterior.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/10/2025 12:26:20	PÁGINA: 3 / 6
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzI5ZjJmNGMzOTc3ZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Despliegue de componentes generadores informes y aplicativos base: plazo máximo de 6 meses desde la finalización del hito anterior.
- Despliegue de componentes generadores mapas y dashboard, control de acceso de usuario tipo: plazo máximo de 5 meses desde la finalización del hito anterior.
- Despliegue de resto componentes con ejemplos de uso: plazo máximo de 7 meses desde la finalización del hito anterior.

CUARTA.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante seguro de caución con NUMERO DE RUE: CAJAVALEH4195 2025/501368, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses (Anexo I-apartado 13), a contar desde el día del acto formal y positivo de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/10/2025 12:26:20	PÁGINA: 4 / 6
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzI5ZjJmNGMzOTc3ZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante (Cláusula 24 PCAP).

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/10/2025 12:26:20	PÁGINA: 5 / 6
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzI5ZjJmNGMzOTc3ZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Por: GUADALTEL SA

Fdo: Natalia Silvia Márquez García

Fdo: Rafael Navascués Fernández-Victorio

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		10/10/2025 12:26:20	PÁGINA: 6 / 6
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
RAFAEL NAVASCUES FERNANDEZ VICTORIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzI5ZjJmNGMzOTc3ZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	